

**Eventos Privados  
Foyer- Alquiler  
2017**

## **Guía para presentación de solicitudes para eventos privados en el Foyer**

### **I. Consideraciones generales**

El Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR) cobra vida en la interacción del binomio compuesto por la conservación del patrimonio material y la promoción de las artes escénicas del más alto nivel artístico.

Aunque la misión central del Teatro Nacional se traduce en la realización de espectáculos artísticos accesibles al público general, la Ley del Teatro Nacional (N°8290 de 23 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N°159 de 21 de agosto de 2002), y su Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003) autoriza el arrendamiento del TNCR para eventos privados, tales como sesiones inaugurales de conferencias o simposios y actos protocolarios. Este también es el tipo de alquiler que corresponde cuando la contraparte solicitante desea desarrollar un evento únicamente para un grupo de asistentes invitados, y, por tanto, no existe ningún tipo de espectáculo a la venta en la boletería ni está dirigido a la asistencia del público general.

Las solicitudes de instituciones, empresas u organizaciones interesadas en esta modalidad de alquiler, se analizarán a la luz de lo permitido por la Ley del Teatro Nacional, valorando que este tipo de eventos no interfieran o desequilibren la programación artística o las actividades regulares del Teatro.

Un equipo interdisciplinario del TNCR, aportará criterios técnicos sobre la viabilidad o inviabilidad de las solicitudes presentadas, tomando en cuenta consideraciones técnicas, operativas y económicas. Los criterios del equipo técnico y la totalidad de los proyectos o solicitudes, serán presentados al Consejo Directivo del TNCR, quien, en consonancia con la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica, tendrá la tarea de realizar la curaduría final de la programación del TNCR y la asignación de espacios.

En cuanto a los criterios curatoriales del Consejo Directivo, como punto de partida se debe tener en cuenta lo que dispone el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003), especialmente lo dispuesto por los artículos 30 y 35, los que indican:

*"Artículo 30. —Tipo de actividades. Sólo podrá autorizarse el uso de las instalaciones del Teatro, para los siguientes actos:*

*a) Espectáculos de alta calidad artística y cultural, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, que aplicará de la*

*misma forma, cuando se trate de solicitudes de programación, copatrocinios o ejecución de espectáculos por su cuenta.*

*b) Sesiones inaugurales de congresos o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, siempre que dichas sesiones no interfieran con la presentación de espectáculos artísticos o con trabajos de mantenimiento o restauración en el Teatro."*

*"Artículo 35. —Actividades prohibidas. Se prohíbe celebrar en las instalaciones del Teatro Nacional, actividades de carácter político o religioso, banquetes, recepciones, ferias y similares, funciones cinematográficas y bailes, oficiales o particulares.*

*Queda vedada además la utilización del Teatro, para actos de comediantes, imitadores, prestidigitadores, cantantes y conjuntos populares y graduaciones escolares o colegiales.*

*Se exceptúan de la anterior prohibición, las actividades que se celebren en el Café del Teatro, sin que exceda el área destinada para ese servicio.*

*Únicamente la Presidencia de la República podrá disponer de las instalaciones del Teatro, para la atención de actos protocolarios y recepciones oficiales a Presidentes o Jefes de Estado de otras naciones."*

Otros aspectos a ser tomados en consideración:

- Ninguna actividad o espectáculo puede atentar contra el patrimonio que resguarda el Teatro Nacional de Costa Rica, por lo que éste a través de su equipo técnico, tendrá la atribución de solicitar cambios en los diseños escenográficos que puedan poner en riesgo la infraestructura patrimonial.
- Ninguna actividad o espectáculo podrá poner en riesgo la salud del equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica o la del público, según las consideraciones que en la materia rijan en el TNCR.
- El Teatro Nacional de Costa Rica iniciará las funciones de eventos en la Sala Principal y el Foyer del 2017 a partir del 17 de febrero de 2016.
- El Teatro Nacional de Costa Rica se arroga el derecho de sugerir ajustes en las propuestas de montaje solicitadas.
- Con la finalidad de cumplir con la legislación que rige el accionar de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos, la cual está el Teatro Nacional de Costa Rica en la obligación de acatar, es responsabilidad del solicitante, indicar si por su contenido, la actividad no es recomendable para niños menores de 14 años. El Teatro Nacional de Costa Rica será quien aporte los créditos que deberán aparecer en los programas de mano. Será requisito indispensable que el productor (a)

entregue un programa de mano del evento que se presente en el Teatro Nacional.

- En todos los casos, el Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de realizar cambios en su programación en cualquier momento del año y de acuerdo a sus necesidades o conveniencia, incluso a cancelar una actividad programada sin ningún perjuicio ni responsabilidad, procediendo a notificar a las contrapartes afectadas en un tiempo prudencial previo a la realización del evento, ello según los plazos que al efecto se especificarán en el contrato. Este aspecto deberá ser aceptado de previo por los interesados en participar de la convocatoria.
- La decisión final del Teatro Nacional de Costa Rica respecto a las solicitudes aprobadas o reprobadas será inapelable.
- La aceptación o denegatoria formal de la solicitud será comunicada por el Teatro Nacional de Costa Rica al interesado, por escrito (vía correo electrónico) y una vez aprobado el acuerdo por el Consejo Directivo.
- El o la solicitante debe encontrarse al día con el pago a la Caja del Seguro Social y con el pago de impuestos ante la Fiscalía de Espectáculos Públicos.
- Las solicitudes para la realización de eventos protocolarios o institucionales de entidades del gobierno, se valorarán en función de la disponibilidad real de espacio, dando prioridad a los ensayos, montajes, desmontajes y presentaciones de espectáculos artísticos, cuya venta esté abierta al público.

## **II. Definiciones**

### **1. Evento**

Se entenderá genéricamente por evento, todo acto que se programe en el Teatro Nacional de Costa Rica, trátase de espectáculos artísticos y culturales, sesiones inaugurales de congresos, convenciones o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, reuniones de alto nivel de diferentes instituciones del Estado y particulares, así como actos protocolarios y recepciones oficiales, entre otros.

### **2. Costo de abrir el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica**

Monto que anualmente calcula el Teatro Nacional de Costa Rica a partir de los costos variables asociados directamente a la apertura del Foyer para una función de cualquier tipo, del cual se excluyen los costos fijos, o lo que en términos generales costaría toda la estructura institucional para mantener el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica en buen estado, en funcionamiento y abierto al público. Este monto no representa lo que realmente costaría -o tendría que pagarse- por abrir el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica, en caso de que esta no fuera una institución estatal. El costo de abrir determina el precio de los alquileres y los niveles de

subsidio que el Teatro Nacional de Costa Rica puede ofrecer a sus contrapartes, según el tipo de evento.

### 3. Alquiler para Eventos Privados

Precio máximo por el que se arrienda el Foyer del Teatro Nacional de Costa Rica para la realización de eventos de empresas, instituciones u organizaciones, que se encuentren dentro del tipo de evento permitido por la Ley del Teatro Nacional (conferencias, seminarios, charlas, simposios).

No se programan en el Foyer cocteles o eventos con consumo de alimentación en el sitio. Por aparte, el interesado podrá ofrecer servicios de alimentación en el primer vestíbulo del teatro.

A estos eventos el público general no tiene acceso, ya que éste no se pone a la venta por tratarse de un evento especial, cuya asistencia es para el grupo de invitados que así determine la contraparte.

### III. Características del alquiler

Para el año 2017, el Teatro Nacional de Costa Rica ofrece el alquiler del Foyer para la realización de conferencias, simposios, debates, congresos, mesas redondas y eventos corporativos conforme a lo que permite la Ley del Teatro Nacional.

<b>Eventos Privados en el Foyer</b>	
Duración	2 horas máximo.  El evento debe iniciar en punto; si se extiende del máximo de dos horas exactas, el "Arrendatario" deberá pagar el monto de una hora adicional, es decir, seiscientos mil colones exactos (₡600.000.00) que corresponde al 50% del alquiler. Esta hora adicional empezará a contabilizarse a partir del minuto 10' de la tercera hora.
Horario	Sujeto a disponibilidad
Monto a pagar	₡1.200.000,00 (Un millón doscientos mil colones exactos).
Cuenta para depositar	Especificar el motivo con el nombre de la empresa que alquila el espacio.  Cuentas en el Banco Nacional de Costa Rica:

	<p>(colones) CTA# 100-1-000-046787-8 CTA CLIENTE # 15100010010467873</p> <p>(dólares) CTA # 100-2-0000617659-8 CTA CLIENTE # 15100010026176592</p>
<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>Costarricenses, residentes y extranjeros, para eventos nacionales o internacionales que se adecúen al tipo de evento que permite la Ley del Teatro Nacional (no se permiten eventos políticos ni religiosos).</p> <p>Esta tarifa rige lo mismo para eventos declarados de interés cultural, de interés institucional o de interés público.</p> <p>La presencia de la Presidente de la República en un acto privado, no exonera del pago a la entidad gestora del evento.</p> <p>Para efectos de control interno, el Teatro Nacional se reserva el derecho de disponer de seis (4) entradas de cortesía para los eventos privados, para que la Auditoría Interna, los miembros del Consejo Directivo, las máximas autoridades ministeriales y la Dirección General, en caso de considerarlo necesario, puedan ejercer labores de supervisión.</p>
<p>Servicios</p>	<p>Espacio físico de un nivel con capacidad máxima para 98 personas.</p> <p>Aunque se trate de un evento privado que no se pone a la venta, según solicitud de la contraparte, la boletería del Teatro Nacional de Costa Rica puede entregar boletos para la distribución y control del ingreso de los invitados.</p> <p>Atención de un evento con personal técnico y personal de apoyo. Opciones que están incluidas y no se descuentan de la tarifa: ensayos técnicos o general con personal técnico.</p> <p>Personal de limpieza y seguridad de acuerdo al tipo de evento.</p> <p>El "TNCR" suministrará equipo, servicios técnicos y de apoyo según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipo, Mobiliario y Accesorios.</li> <li>• Coordinador de Escenario.</li> <li>• Jefe de Escena.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios Luminotécnicos.</li> <li>• Servicios de Sonido.</li> <li>• Servicios de Personal de Tramoya.</li> </ul> <p><b>Servicios de apoyo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal de puerta y acomodadores.</li> <li>• Servicios de seguridad interna.</li> </ul> <p>En forma complementaria y sujeto a disponibilidad, se podrá proveer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte desde y hacia parqueos.</li> <li>• Servicio de guardarropía.</li> <li>• Publicidad en carteleras (en puertas de acceso).</li> <li>• Información y publicidad en sitio Web <a href="http://www.teatronacional.go.cr">www.teatronacional.go.cr</a>.</li> </ul>
<p>Servicios extras</p>	<p>Al término del acto protocolario el interesado podrá ofrecer un coctel. El costo por el uso del vestíbulo para una recepción durante dos horas posterior al evento, es de doscientos mil colones exactos (¢200.000,00). Los costos de alimentación corren por cuenta del solicitante, el cual podrá recurrir a los servicios del café del Teatro Nacional de Costa Rica o servicios de catering de su preferencia. Se debe respetar las disposiciones estipuladas por el Teatro Nacional de Costa Rica.</p> <p>En caso de interés de filmación por cuenta propia, se deberán acatar las disposiciones establecidas para filmación dispuestas por el Teatro Nacional.</p>
<p>Condiciones</p>	<p>La disposición del Foyer deberá haberse coordinado de previo con el equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica, ya que éste no podrá contar con elementos o requerimientos cuyo montaje no se haya planificado de previo.</p> <p>Los preparativos se llevarán a cabo en las horas que el Teatro Nacional de Costa Rica disponga, según sus posibilidades de programación. El tiempo estimado de montaje y ensayo que se requiera, no se descuenta ni se suma en tiempo efectivo a la duración del evento.</p> <p>El interesado deberá tener en cuenta las condiciones isópticas del espacio, debido a que por consideraciones de conservación patrimonial no podrán instalarse tarimas de ningún tipo.</p>

No se programarán ensayos generales durante fines de semana o días feriados, a menos que ellos que sean previos a la realización del evento programado para ese día.

Los desmontajes se realizarán el mismo día al término del evento.

Todo uso que se haga de la imagen del Teatro Nacional con el fin de divulgar el evento en concreto, deberá ser aprobado por el teatro previo a su distribución. Deberán acatarse los protocolos que rigen el uso del logotipo institucional, los cuales están establecidos en el libro de marca. De previo deberá contar con la aprobación del área de Diseño de Promoción Cultural.

El Teatro Nacional de Costa Rica, se reserva el derecho de realizar filmaciones de las actividades que se presenten en el Foyer; dicho material audiovisual se preservará y conservará en el Archivo Institucional, de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Archivos (N°7202 de 24 de octubre de 1990). En caso de que el arrendante desee el material audiovisual, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección General del TNCR, quien indicará el costo de dicho material.

En caso de interés de filmación por cuenta propia, se deberán acatar las disposiciones establecidas para filmación en la Sala Principal, dispuestas por el Teatro Nacional de Costa Rica.

El Teatro Nacional de Costa Rica no participará en concursos abiertos de contratación administrativa para alquilar la Sala Principal u otro espacio de la institución, ni enviará ofertas de servicios u otro tipo de documentación relacionada con una contratación. La Ley 8290, Ley del Teatro Nacional, faculta al Teatro Nacional a alquilar sus instalaciones de oficio, según los lineamientos propios y bajo autorización del Consejo Directivo.

Se deberá depositar un 10% del costo total del alquiler, al momento de la reserva de la fecha asignada mediante acuerdo del Consejo Directivo. El depósito deberá hacerse en los 5 días hábiles posteriores a la comunicación del Acuerdo del Consejo Directivo, en caso contrario la fecha aprobada quedará automáticamente liberada, sin ninguna responsabilidad por parte del Teatro Nacional. La cancelación por concepto de garantía de reserva, se deducirá del monto total de alquiler, y no será reembolsada en caso de cancelación posterior por parte del interesado.

El noventa por ciento (90%) restante deberá cancelarse en la fecha establecida por el Teatro Nacional de Costa Rica, a

más tardar 45 días naturales antes de la fecha del evento, caso contrario la fecha asignada para el evento quedará automáticamente liberada, exonerándose al TNCR de cualquier responsabilidad.

El evento sólo podrá realizarse, si previo a su presentación se ha pagado el 100% del monto de alquiler, mediante depósito o transferencia a una cuenta del Teatro Nacional, momento en el cual la administración del Teatro procedería con la devolución de la garantía rendida, en caso de que el interesado hubiera recurrido a dicha opción. En caso de que el solicitante no haya cancelado el alquiler previo a la fecha de realización del evento, el Teatro Nacional se reserva el derecho de cancelarlo.

Se deberá acatar el protocolo de seguridad del Teatro Nacional, el cual establece que el ingreso y la salida de equipo y personal relacionado con el espectáculo, deberá hacerse por la entrada este (parte trasera del inmueble, denominado Puesto 3). El ingreso de equipo y personal deberá reportarse al menos un día antes de la fecha de realización del espectáculo, con el área de seguridad del Teatro Nacional, mediante el envío de una lista en la que se debe detallar las características del equipo que ingresará a las instalaciones, así como nombre, apellido y cédula del personal involucrado. Los bolsos grandes deberán pasar revisiones a la entrada y salida del edificio. Durante el tiempo de su estadía en el Teatro Nacional, el personal involucrado en la organización del evento, deberá portar en un lugar visible el carnet que el Teatro Nacional les otorgue.

Sin excepción, es obligatorio que se programe un acto cultural dentro del acto protocolario.

El Teatro Nacional de Costa Rica se reserva la facultad de variar unilateralmente algunas de las fechas programadas y lugar donde se ha pactado originalmente realizar la actividad o evento acá descrito y con ocasión de la ejecución de la presente convocatoria.

En ese sentido el Teatro Nacional de Costa Rica deberá notificar por escrito de lo anterior a la parte contraria con la antelación del caso, que no podrá ser menor a dos meses, para que se tomen las previsiones correspondientes y sin que ello implique responsabilidad alguna por dichos cambios, dado que actualmente se encuentra implementando el denominado "Plan Integral de Seguridad y Conservación del Monumento Histórico: Teatro Nacional de Costa Rica", cuyos trabajos obligan a las autoridades del Teatro Nacional a cerrar o no poder utilizar durante varias fechas, parcial o totalmente, algunas de las áreas de las



	instalaciones del edificio, entre ellas y no exclusivamente, la Sala Principal y sus anexos”.
--	---